

MUNICIPIOS E ISLAS EDUCADORES

Una propuesta para activar la participación efectiva en la educación

Índice

- 1. Antecedentes.**
- 2. Situación actual.**
- 3. La educación, responsabilidad social.**
- 4. Oportunidad del proyecto.**
- 5. Municipios e islas Educadores.**
- 6. Objetivos, justificación e indicadores de logro.**
- 7. Compromiso de acciones institucionales.**

Anexo I: El papel de las corporaciones locales en el Pacto Social, Político y Económico por la Educación en Canarias: acciones a desarrollar por ámbito.

Anexo II: La participación social y su reconocimiento en la Ley Canaria de Educación.

Anexo III: Distribución de las competencias educativas que atañen al Estado, a las Comunidades Autónomas y a las Administraciones Locales (en elaboración).

1. Antecedentes

Los Consejos Escolares de ámbito territorial fueron creados en Canarias por la Ley 4/1987, de 7 de abril, en la cual se establece la creación del Consejo Escolar de Canarias, de los Consejos Escolares Municipales y Comarcales, como instrumentos para fomentar la participación de la comunidad educativa en la programación de la enseñanza a todos los niveles.

En dicha norma se señalaba que *los Consejos Escolares Municipales deberán constituirse en el plazo de un año*, a partir de su entrada en vigor. Sin embargo, y pese a que han transcurrido tres décadas desde dicha regulación, en Canarias no se ha alcanzado en ningún momento la constitución y funcionamientos de estos órganos de participación en la totalidad de los municipios, hasta el punto de que no llegan ni al 50% los municipios con consejos escolares creados y en funcionamiento.

Esta realidad llevó al CEC a desarrollar un proyecto, entre los años 2008 y 2010, dirigido a potenciar la creación de los consejos escolares municipales e insulares. De dicho proyecto emanaron la elaboración de una propuesta de reglamento de los consejos escolares municipales e insulares y la organización de las primeras jornadas de colaboración para el fomento de la participación entre el CEC y la FECAM.

2. Situación actual

En el año 2014 estaban creados en canarias 47 consejos escolares municipales y no se había configurado formalmente ningún consejo escolar insular. En la actualización de ese estudio realizada en julio de 2016, esa cifra se eleva a 51, pero a su vez aumenta con respecto a hace dos años el número de Consejos Escolares Municipales que se reconocen “inactivos”.

La realidad es que existen consejos que vienen funcionando de forma sostenida, pero la constitución de nuevos consejos sigue estancada a pesar del mandato legal y de los proyectos que se han llevado a cabo para su impulso.

Uno de los argumentos que justifican dicho “estancamiento” es la realidad vivida por los municipios muy pequeños, con tan solo uno o dos centros educativos. Según los estudios realizados sobre la “Realidad de los Consejos Municipales Escolares” del 2016, estos no contemplan su formalización pues ya realizan el contacto directamente, y amparados en ser municipios con pocos recursos personales y económicos, no creen necesaria la creación de estos órganos participativos sustituyéndolos por un contacto cercano, pero sin la riqueza que aporta un consejo escolar municipal. Por ello, en esta propuesta se introduce también la formación de Consejos Escolares Comarcales e Insulares, donde la participación y el intercambio de propuestas educativas, aunando esfuerzos, recursos y creatividad, podrían paliar las limitaciones de los consejos de municipios más pequeños.

La constitución de los consejos escolares municipales y su viabilidad depende en gran parte de la voluntad política de los ayuntamientos en cuestión y de la asunción de la importancia de desarrollar la participación social en cuestiones que les afecten y en concreto en una de tanta trascendencia como la educación.

3. La educación, responsabilidad social.

En nuestras sociedades, la educación se ha convertido en un elemento determinante para el desarrollo de las personas y los pueblos, pues según reconocidos expertos e instituciones internacionales, *nunca el aprendizaje ha tenido tanta importancia como ahora* y afrontar esas circunstancias exige cambios sustanciales e innovadores entre ellos asumir que el aprendizaje va más allá del contexto formal de la escuela y que la educación, formal e informal, se produce también en otros ámbitos: familiares y sociales y debe constituir un proceso a lo largo de la vida, desde la primera infancia y hasta más allá de la edad de jubilación.

Estos cambios comportan enormes esfuerzos y la movilización de importantes recursos, pero, por encima de todo, precisan del decidido apoyo y reconocimiento de la sociedad y de sus instituciones.

En este sentido, el papel de los municipios en la educación es más importante que nunca, y así se refleja en el Pacto Social, Político y Económico por la Educación y en la Ley Canaria de Educación.

4. Oportunidad del proyecto.

En ambos documentos se reconoce y establece la necesidad de dinamizar la participación y lograr la conformación efectiva de una red de consejos escolares de centro, municipales, insulares y autonómico, depositando en el Consejo Escolar de Canarias, con el apoyo de la Consejería de Educación y Universidades, la responsabilidad principal en ese empeño. Por ello, tras tener en cuenta los antecedentes expuestos sobre la realidad de los consejos escolares municipales en Canarias, y aun siendo conscientes de las muchas acciones educativas que ya se realizan en los municipios, se considera necesario de cara a dar pasos operativos que hagan realidad y visualicen tanto lo consensuado en el Pacto, como lo establecido normativamente, plantear el siguiente proyecto para su consideración.

5. Municipios e Islas Educadores

Para lograr ese doble objetivo –fomentar la participación y materializar lo recogido al respecto en el Pacto por la Educación y en la Ley Canaria de Educación– se debe entender el municipio como un escenario educativo de primer orden, en el que se va a desarrollar el proceso participativo que constituye el núcleo fundamental de este proyecto.

Se trata de un proyecto creado con objetivos a corto, medio y largo plazo y evaluable en el tiempo.

En ese sentido, el proceso participativo que en que se fundamenta no solo pretende servir como hoja de ruta para las instituciones implicadas, sino que, además, quiere unir esfuerzos y establecer sinergias entre todos los agentes educativos, aspirando a producir un efecto de reconocimiento, unión y positividad en torno al mundo educativo, asentado en el compromiso y en la participación.

Dicho proceso se iniciará con la firma de la **Carta de Objetivos Educadores**, en la que se reúne una serie de compromisos a desarrollar por los municipios que quieran optar a la consideración de **Municipios Canarios Educadores**.

Al reconocimiento del compromiso adquirido por los municipios en la carta de objetivos educadores le seguirá el desarrollo de un proceso previsto en distintas fases, que se irán alcanzando en función de la oportunidad, disponibilidad y grado de compromiso que cada institución pueda asumir.

1.ª Fase: “Municipio Educador Activo”

Supone la aceptación del documento “Pacto Social, Político y Económico, por la Educación en Canarias” del Consejo Escolar de Canarias, la firma de la “Carta de Objetivos Educadores” y el compromiso de crear el Consejo Escolar Municipal, si no existiera ya, en un plazo no superior a tres meses.

2.ª Fase: “Municipio Educador Colaborador”

Implica el desarrollo y puesta en funcionamiento efectiva de, al menos, 7 de los **objetivos de logro** firmados.

3.ª Fase: “Municipio Educador Dinamizador”

Cuando se haya alcanzado el conjunto de los 11 objetivos propuestos.

La estimación del logro de cada uno de los objetivos se hará a partir de la serie de indicadores que concretan cada objetivo. En base a ellos, cada consejo escolar municipal hará su análisis y trasladará un informe al Consejo Escolar de Canarias, para su estudio y posterior propuesta de reconocimiento.

El CEC periódicamente pondrá en conocimiento de la Consejería de Educación y la FECAM los reconocimientos a los municipios participantes según el grado de desarrollo de los objetivos de la “Carta de Objetivos Educadores” que hayan logrado.

De este modo se conseguirá que, independientemente del punto de partida y las condiciones de cada municipio, estos puedan ir avanzando en el proceso de consolidación de las distintas fases de Municipio Educador Activo, Colaborador o Dinamizador.

Como parte conjunta de este proyecto se desarrollará posteriormente una serie de acciones similares a las aquí recogidas para impulsar la creación de consejos escolares comarcales e insulares con el fin de implementar el correspondiente reconocimiento de Isla Educadora.

El reconocimiento se realizará por periodos de dos años (o a petición del propio municipio, anualmente). Dicho reconocimiento incluirá una placa indicando el logro adquirido. Una vez alcanzada la tercera fase, se valorará su continuidad cada cuatro años.

6. OBJETIVOS, JUSTIFICACIÓN E INDICADORES DE LOGRO *

OBJETIVO UNO:

- 1. Suscribir el documento del Pacto Social, Político y Económico por la Educación en Canarias, aprobado por el Consejo Escolar de Canarias.**

*Ello supondría la asunción formal de la importancia de la formación como un elemento estratégico de desarrollo ciudadano y de la concepción de los municipios como espacio de aprendizaje permanente, un compromiso que se plasma en las acciones contenidas en el documento del pacto relativas a la implicación y corresponsabilidad municipal. **Ver anexo I.*

INDICADOR:

- Ha suscrito el documento de Pacto Social, Político y Económico, por la Educación en Canarias, del Consejo Escolar de Canarias.
-

OBJETIVO DOS:

- 2. Dinamizar y participar en los diferentes niveles de concreción de los Consejos Escolares fomentando la creación y participación efectiva en aquellos niveles, que no estén formalizados.**

Desempeñar un papel activo en los consejos escolares de los centros de su municipio, crear el Consejo Escolar Municipal, en caso de que no estuviera creado, en un plazo de tres meses desde la firma de la “Carta de Objetivos Educadores” y promover la participación dentro del Consejo Escolar Insular.

INDICADORES:

- El municipio tiene Consejo Escolar Municipal en funcionamiento.
 - Los representantes del municipio participan en los consejos escolares de los centros.
-

OBJETIVO TRES:

- 3. Consensuar programas de actuaciones para el mantenimiento de sus centros según competencias, con equipos directivos de centros, consejo escolar de centro y consejo escolar municipal.**

La competencia municipal en el mantenimiento de centros tendrá una implantación más adecuada contando con los directamente afectados, con los que se podrá consensuar las prioridades y los planes.

(Art. 15. LEC)

INDICADORES:

- Existe programa de actuaciones para el mantenimiento de los centros escolares de su competencia.
 - Son consensuadas las actuaciones con los centros y sus consejos escolares y ratificados en los consejos escolares municipales.
-

OBJETIVO CUATRO:

4. Promover la construcción de un espacio educativo específico, atendiendo a las singularidades propias de cada municipio.

Ser facilitadores, promotores, copartícipes en la construcción de un espacio específico, tanto real como virtual, que integre la educación formal, no formal y los aprendizajes que tienen lugar en contextos informales, participando con la Administración educativa en ese proceso de adaptación del sistema educativo no universitario a las singularidades propias de su municipio. Para ello, es necesaria la creación de un nuevo modelo de colaboración entre los centros educativos y las administraciones locales que permita atender a las necesidades socio-educativas de las familias, mejorar la prestación de los servicios educativos complementarios e integrar los distintos modelos formativos.

(Art. 5.1. LEC)

INDICADOR:

- *Promueve o colabora con actividades que atiendan las necesidades socio-educativas de las familias y complementen la prestación de servicios extraescolares y complementarios de los centros, dando relevancia a las singularidades de su municipio.*
 - *Para facilitar este modelo de colaboración, los municipios podrían contar con un “Técnico/a de Educación” que coordine, dinamice y difunda todas las actividades concernientes a este ámbito.*
-

OBJETIVO CINCO:

5. Favorecer las relaciones interpersonales y el clima de convivencia entre todos los miembros de la comunidad educativa y de estos con el resto de agentes sociales, económicos, productivos y administrativos del municipio

Asegurar la participación social en la gestión pública, fomentando la corresponsabilidad social y los compromisos educativos entre las instituciones y el resto de agentes sociales, económicos, productivos y administrativos del municipio. Para ello el municipio contará con la colaboración del CEC, los distintos consejos en los que participe, las representaciones de las AMPAS de los centros, el PAS, y las Asociaciones de alumnos y alumnas. Todo esto en consonancia con las funciones de la administración educativa

canaria recogidas en la LEC: impulsar y garantizar la participación democrática en los centros, así como la cooperación social y la concertación.

**(Art.5.h, Art.6, Art. 11, Art. 12, Art.14.f
y Disposición adicional decimoprimerap. 1. LEC)**

INDICADORES:

- Todos sus centros tienen APAS constituidos y en funcionamiento.
 - El municipio promueve acciones en los centros con el resto de agentes sociales, económicos, productivos y administrativos del municipio
-

OBJETIVO SEIS:

6. Fomentar el conocimiento, respeto y valoración del hecho cultural y, en especial, del patrimonio cultural, histórico y natural del municipio y de Canarias.

Para ello se valdrá del espacio natural del propio municipio, creando programas que pongan en valor la sabiduría y experiencia de nuestros mayores, en los que se generarían “encuentros de enseñanza intergeneracional”, de clara significatividad educativa, a la vez que se instituye la idea del “municipio como escenario educativo”.

(Art.26.5 y Art.26.7. LEC)

INDICADOR:

- Promueve los valores culturales en el entorno municipal.
 - Fomenta y colabora con los centros en la elaboración y puesta en escena de programas que fomenten el conocimiento, el respeto y la valoración del patrimonio cultural, histórico y natural del municipio y de Canarias.
-

OBJETIVO SIETE:

7. Adherirse y participar en los Planes de Actuación encaminados a mejorar los rendimientos escolares.

Se adhieren a los planes de actuación para reducir el absentismo escolar, mejorar las tasas de titulación del alumnado, las tasas de abandono escolar temprano y, en general, los rendimientos escolares. Se apoyan también los programas de mejora de infraestructuras físicas y tecnológicas de los centros y, en definitiva, todas aquellas medidas que permitan la utilización de los centros incluso fuera de horario escolar, cumpliendo, además, las premisas de ofrecer una atención inclusiva y garantizar centros universalmente accesibles a todo el alumnado.

**(Art.23.4, Art.23.5, Art.26.5, Art.46.5, Art.46.7
y Disposición adicional vigesimocuarta. Ap. 2. LEC)**

INDICADOR:

- Colabora y se adhiere a los Planes de Actuación encaminados a mejorar el rendimiento educativo, con los centros y la administración educativa
-

OBJETIVO OCHO:

8. Facilitar el funcionamiento cooperativo de los centros educativos de su municipio, y de estos con los de su entorno.

Facilitará el funcionamiento cooperativo de los centros educativos de su municipio y con los de su entorno, con el objeto de compartir recursos, experiencias e iniciativas y desarrollar programas de intercambio de alumnado y profesorado. A su vez, apoyará la participación de los mismos en aquellos programas relacionados con la educación en valores: atención a la diversidad, educación ambiental, la cultura de la paz, la convivencia, la igualdad, etc.

(Art.23.1 y Art.23.9. LEC)

INDICADORES:

- Promueve y participa en el intercambio de experiencias entre los centros educativos de su municipio.
 - Facilita y colabora con sus centros en la celebración de intercambios educativos regionales o internacionales.
-

OBJETIVO NUEVE:

9. Colaborar con la Administración Educativa en la elaboración y desarrollo del Mapa Escolar de Canarias, así como en la definición de sus distritos escolares y el desarrollo educativo de su medio rural.

Es imprescindible la participación de la comunidad educativa del municipio, como principal destinataria, en la elaboración de la propuesta de la oferta escolar, en el diseño del mapa y de los servicios educativos. El consejo escolar municipal debe tener en esta competencia una importante responsabilidad en cuanto al aprovechamiento de los recursos, de la complementariedad y de las sinergias, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades y la calidad en la educación en el ámbito municipal, contribuyendo a su vez a la configuración del mapa insular y del mapa escolar de Canarias.

(Art.52.2, Art. 55.4 y Art. 56. 5. LEC)

INDICADOR:

- Adquiere el compromiso de colaborar y aportar sugerencias a la Administración Educativa para la elaboración del Mapa Escolar de su Municipio.
-

OBJETIVO DIEZ:

10. Participar en la difusión de aquellas medidas relacionadas con el reconocimiento y protección de la función docente, en su municipio.

La calidad docente es un elemento determinante en la mejora educativa. En esa calidad tiene un peso muy importante, además de la formación, el reconocimiento que la sociedad haga de sus docentes y de la función que estos desarrollan. Desde los municipios, como entes cercanos a los ciudadanos y a los centros educativos, se puede desarrollar una importante labor de apoyo a la función docente, tanto en el ámbito escolar como en el contexto social, promoviendo el valor social de la educación y el respeto y el reconocimiento a la labor desarrollada por el profesorado.

(Art.65.1 y Disposición adicional decimocuarta. LEC)

INDICADOR:

- Promueve acciones encaminadas al reconocimiento social de la importancia de la función docente en la mejora de la sociedad, poniendo en relevancia aquellas figuras de docentes que han sido importantes para su municipio.
-

OBJETIVO ONCE:

11. Promover la cooperación social y concertación entre los diferentes agentes educativos y sociales de su municipio.

Impulsará junto a los diferentes agentes educativos y sociales, la cooperación social y la concertación, según las premisas de la LEC, que explicita una serie de metas para lograr estos objetivos.

(Disposición adicional decimoprimera. Ap. 3. LEC)

INDICADORES:

- Facilita el establecimiento de convenios con otras instituciones con la finalidad de plantear colaboraciones en el ámbito educativo.
- Colabora en la realización de actividades educativas complementarias o extraescolares dirigidas al alumnado.
- Contribuye a la apertura de los centros docentes a su entorno social, cultural y económico.
- Fomenta la utilización de las instalaciones de los centros docentes fuera del horario escolar.
- Ofrece a los niños y niñas y a la juventud canaria alternativas educativas, culturales y lúdicas.
- Coadyuva positivamente a la educación y a la integración social de las personas con discapacidad o riesgo de exclusión.
- Desarrolla cualquier otra acción que contribuya a mejorar la libertad, la

participación y los valores de solidaridad y compromiso social en el ámbito educativo.

- Colabora y promueve el fomento a una vida saludable desde la infancia.
-

** En algunos objetivos se especifican los apartados concretos de la Ley Canaria de Educación que los inspiran. Se añade en el Anexo II su articulado completo.*

7. Compromiso de acciones institucionales

- Entrega de certificación y placa al Municipio en reconocimiento a haber alcanzado las diferentes fases del proceso.
- Creación de un Registro de Municipio Educadores, que será público.
- Colaborar en la difusión en los diferentes medios informativos locales y regionales, de los actos de firma de las cartas de adhesión y entrega de certificaciones pertinentes.
- La situación educadora de los municipios adscritos se publicará en las páginas de la Consejería de Educación y del Consejo Escolar de Canarias, así como las buenas prácticas educativas de sus centros docentes y los reconocimientos a la función docente, con el fin de que el resto de municipios y agentes educativos puedan conocer y compartir experiencias educativas.
- Las buenas prácticas serán difundidas, en colaboración con la FECAM, entre los municipios de Canarias y divulgadas, en su caso, en otros ámbitos del Estado.
- La Consejería de Educación, el Consejo Escolar de Canarias y la FECAM organizarán y difundirán ponencias relacionadas con las experiencias de este Proyecto, así como estimularán y facilitarán el establecimiento de cuantos convenios sean necesarios para que la participación efectiva de los municipios sea una realidad.
- El Consejo Escolar de Canarias, con el apoyo de la Consejería de Educación y Universidades, se compromete a garantizar el seguimiento de este Proceso y a ofrecer el asesoramiento profesional a las administraciones firmantes, a los agentes educativos y a los diferentes niveles de concreción de Consejos Escolares, para llevar a buen término los compromisos y objetivos de esta Carta Educadora.

ANEXO I

EL PAPEL DE LAS CORPORACIONES LOCALES EN EL PACTO SOCIAL, POLÍTICO Y ECONÓMICO POR LA EDUCACIÓN EN CANARIAS

ACCIONES A DESARROLLAR EN LOS SIGUIENTES ÁMBITOS:

EDUCACIÓN INFANTIL

- En coordinación con los ayuntamientos, elaborar un censo y un mapa que integre todos los centros de educación infantil de 0 a 3 años.
- En colaboración con las corporaciones locales, establecer plazas públicas de Educación Infantil, de 0 a 3 años así como una política de ayudas de acuerdo a la competencia que corresponda.
- Potenciar la colaboración de los ayuntamientos, a través de los servicios sociales municipales para la atención a las familias con necesidades socioeducativas, así como la promoción sociocultural de zonas desfavorecidas.

ABSENTISMO ESCOLAR

- Acción de desarrollo prioritario para el CEC que está impulsando con numerosos ayuntamientos de la Comunidad Canaria en colaboración con la ULL.

CONVIVENCIA

- Impulsar la elaboración y aplicación de planes de convivencia con la participación activa de todos los sectores de la comunidad educativa, contando con la participación de las administraciones locales y sus recursos.

ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y EDUCACIÓN ESPECIAL

- Establecer, en colaboración con los ayuntamientos y otras organizaciones, programas de atención dirigidos al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
- Promover acuerdos, entre la administración educativa y las administraciones locales, y entre los centros privados y los ayuntamientos, para incrementar la relación de los centros con su entorno social e institucional.

FORMACIÓN PROFESIONAL

- Mapa y oferta de las enseñanzas:

Planificar la oferta de las enseñanzas de Formación Profesional conjuntamente entre las administraciones educativas y las laborales, con la participación efectiva de las corporaciones locales, cabildos y ayuntamientos, los consejos escolares respectivos y las organizaciones y agentes sociales y económicos, al objeto de ajustarlas a necesidades personales y del mercado de trabajo.

- Reestructurar el mapa de FP sobre la base de criterios objetivos, variables de contexto y consenso con los principales agentes implicados (corporaciones locales).

ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

- Revisar las rutas de transporte escolar con información a los afectados, y que los ajustes que hayan de producirse se realicen de acuerdo a criterios de seguridad y accesibilidad. Antes de suprimir rutas o modificarlas, consensuar las decisiones con los centros, las familias y las administraciones locales, para la mejor optimización del servicio.

MAPA ESCOLAR

- Implicación administraciones locales en la configuración de los distritos escolares.

EDUCACIÓN PERMANENTE

- Apostar en Canarias, en consonancia con la Estrategia de Lisboa, por la creación de un Espacio de Aprendizaje Permanente, como elemento estratégico para lograr un modelo de desarrollo sostenible que se convierta en el eje de su política educativa en todas y cada una de las administraciones públicas, incluidos cabildos y ayuntamientos.

CIUDADES EDUCADORAS

- Promover la constitución de ciudades educadoras y potenciar las instituidas.

ANEXO II

LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y SU RECONOCIMIENTO EN LA LEY CANARIA DE EDUCACIÓN

El título I de la ley define e identifica a la comunidad educativa de Canarias y caracteriza a cada uno de sus componentes según sus derechos y deberes, así como sus funciones y tareas. El sistema educativo reconoce la importancia y la necesidad de promover la participación social y la cooperación institucional para lograr los objetivos propuestos en la ley.

TÍTULO I DE LA CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO, LA CORRESPONSABILIDAD SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

CAPÍTULO I AGENTES Y COMUNIDADES EDUCATIVAS: DERECHOS Y DEBERES

Artículo 5.- *Finalidad y objetivos del sistema educativo canario.*

1. El sistema educativo en Canarias tiene como finalidad hacer efectivo el derecho a una educación de calidad.
2. A tal fin, la presente ley fija como objetivos que deberá alcanzar el sistema educativo canario los siguientes:
 - c) Facilitar la estabilidad del sistema educativo en Canarias, basada en el respeto a las distintas concepciones de la educación, pero fundamentada en un amplio consenso social sobre lo que significa el ejercicio efectivo del derecho a la educación.
 - e) Adaptar el sistema educativo no universitario a las singularidades propias del archipiélago, a las exigencias de los sistemas más avanzados y a las necesidades de su población, construyendo un espacio único, tanto real como virtual, que integre la educación formal, no formal y los aprendizajes que tienen lugar en contextos informales, y dotándolo de capacidad para elevar el nivel educativo de la ciudadanía.
 - h) Favorecer las relaciones interpersonales y el clima de convivencia entre todos los miembros de la comunidad educativa.**
 - l) Crear un nuevo modelo de colaboración entre los centros educativos y las administraciones locales** que permita atender a las necesidades socio educativas de las familias, mejorar la prestación de los servicios educativos complementarios e integrar la educación formal, no formal y los aprendizajes que tienen lugar en contextos informales de toda la población.
 - m) Fomentar el conocimiento, el respeto y la valoración del patrimonio cultural y natural de Canarias desde una perspectiva de creación de una convivencia más armoniosa entre la ciudadanía y el entorno.

Artículo 6.- La comunidad educativa canaria.

1. Forman parte de la comunidad educativa canaria el alumnado, las familias, el profesorado, los profesionales de atención educativa y el personal de administración y servicios, la administración educativa, los entes locales y los agentes territoriales y sociales y las asociaciones que los representan.

2. El órgano institucional de participación y representación de la comunidad educativa en Canarias es el Consejo Escolar de Canarias, así como para cada una de las islas lo serán los consejos escolares insulares y para cada uno de los municipios los consejos escolares municipales. Cada uno de estos órganos de participación dispondrá de la autonomía necesaria para su funcionamiento, pero, en la medida de lo posible, coordinarán sus actuaciones.

3. La comunidad educativa de un centro está integrada por los alumnos y alumnas, madres, padres o tutores, personal docente, otros profesionales de atención educativa que intervienen en el proceso de enseñanza en el centro, personal de administración y servicios del centro y la representación municipal.

4. El órgano de participación en el control y gestión y de representación de la comunidad educativa de un centro será el Consejo Escolar del Centro. Este órgano dispondrá de la autonomía necesaria para su funcionamiento, pero en la medida de lo posible coordinará sus actuaciones con otros consejos definidos en esta ley.

CAPÍTULO II CORRESPONSABILIDAD SOCIAL Y GESTIÓN PÚBLICA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS

Artículo 11.- Participación social y gestión pública.

1. La participación de toda la sociedad canaria en la gestión y supervisión del sistema educativo se hará efectiva a través de los distintos órganos de participación: el Consejo Escolar de Canarias, el Consejo Canario de Formación Profesional, los consejos escolares insulares y municipales, los consejos escolares de los centros. Para facilitar la participación los agentes educativos podrán constituir asociaciones y/o federaciones.

2. La administración educativa impulsará la creación de comunidades educativas comprometidas en el desarrollo de proyectos que contribuyan al logro de una adecuada educación para todo el alumnado. El proyecto educativo de un centro es el elemento constitutivo de la comunidad educativa y como tal define el compromiso de todos los agentes educativos de cooperar equitativamente para crear las condiciones más favorables para el aprendizaje.

3. La administración educativa desarrollará medidas para estimular la participación de toda la comunidad educativa en la vida de los centros y en los consejos escolares de los centros docentes sostenidos con fondos públicos. A tal fin, se establecerán programas conjuntos de actuación con el Consejo Escolar de Canarias.

4. Todos los sectores de la comunidad educativa representados en el Consejo Escolar del Centro tendrán capacidad para impulsar iniciativas que podrán incorporarse a los distintos proyectos y planes del centro siempre que contribuyan a

la mejora del servicio público que el centro presta a su alumnado.

5. Asimismo, se facilitará la colaboración de las asociaciones de padres y madres y asociaciones del alumnado con los equipos directivos de los centros y la realización de acciones formativas en las que participen las familias y el profesorado.

Artículo 12.- Corresponsabilidad social y compromisos educativos.

1. La gestión pública de un centro supone el compromiso de todos los sectores representados en el Consejo Escolar con el proyecto educativo del centro. Los instrumentos que hacen efectiva la gestión pública del centro son el Proyecto Educativo, la Programación Anual y los que reglamentariamente se determinen.

2. De acuerdo con lo que reglamentariamente se determine, las familias podrán suscribir con los centros docentes un compromiso educativo para favorecer el éxito y la calidad en la enseñanza de sus hijos, fortalecer la convivencia escolar y propiciar su colaboración con el profesorado, entre otros objetivos.

**CAPÍTULO III
LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA CANARIA Y LA COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL**

Artículo 13.- La administración educativa.

La administración educativa en Canarias está formada por los centros directivos, los organismos autónomos y los órganos consultivos, así como por las personas que prestan servicio en la consejería competente en materia educativa.

Artículo 14.- Funciones de la administración educativa canaria.

Son funciones de la administración educativa canaria, entre otras:

f) Impulsar y garantizar la participación democrática en los centros.

Artículo 15.- Las administraciones locales.

1. El Gobierno de Canarias y las corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en esta ley.

2. El Gobierno de Canarias y las administraciones locales podrán convenir la delegación de competencias de gestión de determinados servicios educativos en los municipios o agrupaciones de municipios que se configuren al efecto, a fin de propiciar una mayor eficacia, coordinación y control social en el uso de los recursos.

3. Las administraciones locales y la consejería competente en materia de educación coordinarán sus actuaciones y cooperarán, mediante el establecimiento de los oportunos protocolos, convenios o acuerdos de colaboración.

5. Corresponderá al municipio respectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa básica del Estado, la conservación, mantenimiento y vigilancia de edificios destinados a centros públicos de educación infantil, de educación infantil y primaria y de educación especial dependientes de la consejería competente en materia de educación. Dichos edificios no podrán destinarse a otros servicios o finalidades sin autorización previa de la consejería competente en materia de educación.

6. La Federación Canaria de Islas (FECAL) y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) serán consultadas y tendrán un papel de interlocutores relevante en la determinación de la cooperación con los cabildos y los municipios.

CAPÍTULO V PROGRAMAS Y ENTORNOS EDUCATIVOS

Artículo 23.- Programas y proyectos educativos específicos.

1. La administración educativa favorecerá el funcionamiento cooperativo de los centros educativos, con objeto de compartir recursos, experiencias e iniciativas y desarrollar programas de intercambio de alumnado y profesorado.

2. La administración educativa considerará de interés prioritario la cooperación que abarque centros educativos en todas las islas, la que incluya tanto a centros universitarios como no universitarios y la que, además de centros canarios, incluya centros de otras comunidades autónomas o centros de otros países europeos.

3. Asimismo, se favorecerá la cooperación entre profesorado y centros que promuevan programas, planes y proyectos educativos para la mejora permanente de las enseñanzas.

4. El Gobierno de Canarias, en colaboración con las administraciones locales, promoverá programas para adecuar las condiciones físicas y tecnológicas de los centros, incluido el transporte escolar, y los dotarán de los recursos materiales y de acceso al currículo adaptados a las necesidades del alumnado que escolariza, especialmente en el caso de personas con discapacidad, de modo que no se conviertan en factor de discriminación y garanticen una atención inclusiva y universalmente accesible a todo el alumnado.

5. El Gobierno de Canarias, en colaboración con las administraciones locales, las universidades canarias y el Consejo Escolar de Canarias, desarrollará planes de actuación específicos para reducir el absentismo escolar y mejorar las tasas de titulación del alumnado, las tasas de abandono escolar temprano y mejorar los rendimientos escolares.

6. Los centros educativos, de acuerdo con sus características específicas, establecerán medidas orientadas a facilitar el acceso a las enseñanzas, así como la obtención de títulos y cualificaciones, reduciendo el absentismo escolar y favoreciendo la permanencia del alumnado en el sistema y evitando el abandono escolar temprano.

9. La consejería competente en materia educativa impulsará acciones encaminadas a incorporar al funcionamiento del sistema educativo una educación en valores tales como la educación ambiental, la cultura de la paz, la convivencia y la igualdad de todos, independientemente de su identidad sexual y de género.

10. La consejería competente en materia educativa impulsará tanto la autonomía e iniciativa personal como la dignidad del trabajo en el marco de las enseñanzas de educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional

TÍTULO II DE LA ORDENACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS, LA ATENCIÓN A LAS NECESIDADES EDUCATIVAS Y EL PLURILINGÜISMO

CAPÍTULO I EDUCACIÓN PERMANENTE

Artículo 25. - *El aprendizaje a lo largo de la vida.*

5. El sistema educativo debe facilitar y las administraciones públicas deben promover que toda la población llegue a alcanzar, al menos, una formación de educación secundaria postobligatoria o equivalente.

6. Corresponde a las administraciones públicas facilitar el acceso a la información y a la orientación sobre las ofertas de aprendizaje permanente y las posibilidades de acceso a las mismas.

Artículo 26. - *La educación formal, no formal y los aprendizajes que tienen lugar en contextos informales.*

5. El centro docente y sus instalaciones serán espacios para el uso educativo a través de proyectos que contribuyan al logro de las capacidades esenciales y las competencias básicas, a través de la integración de la educación formal, no formal y los aprendizajes que tienen lugar en contextos informales, de toda la sociedad en los períodos no lectivos, incluidos los días festivos y las vacaciones escolares.

Artículo 27. - *El currículo.*

2. El currículo de las áreas y materias que conforman las enseñanzas que se imparten, así como cualquier otra actividad que se encamine a la consecución de los fines de la educación en el sistema educativo canario, se orientará a:

6. Asimismo, el currículo incluirá aspectos de educación vial, de educación para el consumo, de salud laboral, de respeto a la interculturalidad, a la diversidad, al medio ambiente y para la utilización responsable del tiempo libre y del ocio.

7. El currículo deberá contemplar la presencia de contenidos y de actividades relacionadas con el medio natural, la historia, la cultura, la antropología, la identidad canaria y otros hechos diferenciales del archipiélago canario, para que sean conocidos, valorados y respetados como patrimonio propio y en el marco de una cultura universal.

Artículo 33. - *La formación profesional.*

11. El Gobierno de Canarias promoverá la colaboración con las empresas y entidades empresariales y de profesionales autónomos y, en particular, con aquellas relacionadas con los sectores emergentes, en crecimiento e innovadores.

Artículo 43.- Plan Estratégico de Atención a la Diversidad (PEAD).

3. La administración educativa impulsará a través del PEAD, entre otras, las siguientes medidas:

b) Elaborar planes específicos en cada centro, incluidos en el proyecto educativo, que partan de las realidades escolares y sus contextos, con la coordinación y apoyo de las administraciones, en los siguientes ámbitos:

- Prevención y control del absentismo y abandono escolar.
- Atención a las necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE).
- Programas para la acogida e integración del alumnado inmigrante.
- Compensación de las desigualdades sociales.

Artículo 46.- Absentismo escolar y abandono escolar temprano.

5. La consejería competente en materia de educación impulsará acuerdos con otras administraciones y entidades para la prevención, supervisión e intervención sobre absentismo escolar y para la reducción del abandono temprano del sistema educativo.

7. La consejería competente en materia de educación establecerá las medidas necesarias para la elaboración de análisis, la sensibilización y la difusión de experiencias y buenas prácticas en la prevención y erradicación del absentismo escolar y en la reducción del abandono escolar temprano.

LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DE LAS ENSEÑANZAS

Artículo 52.- El mapa escolar de Canarias y los distritos escolares.

2. El sistema educativo canario y su red de centros se estructurará, por la consejería competente en materia de educación, en colaboración con las distintas administraciones, de acuerdo a la siguiente organización territorial: áreas territoriales (islas), distritos escolares, zonas educativas y centros educativos.

Artículo 55.- Los distritos escolares.

4. El mapa escolar de Canarias estará basado en las islas y en los distritos de cada una de las islas. Los distritos escolares en cada una de las islas serán definidos por el Gobierno de Canarias en colaboración con las distintas administraciones locales. Las zonas metropolitanas de las islas capitalinas tendrán sus propios distritos escolares.

Artículo 56.- Las escuelas unitarias.

5. La administración educativa fomentará la coordinación de actuaciones entre los distintos agentes que operan en las zonas rurales y particularmente con las corporaciones locales, e impulsará programas y medidas para el desarrollo educativo del entorno rural con la colaboración de las administraciones locales.

Artículo 65.- Medidas para el reconocimiento y la protección de la función docente.

1. La administración educativa debe velar para que el profesorado reciba el trato, la consideración y el respeto que le corresponden conforme a la importancia social de la tarea que desempeña.

Disposiciones adicionales:

Decimoprimera.- Cooperación social y concertación.

3. El voluntariado en el ámbito educativo se orientará preferentemente a la consecución de las siguientes finalidades:

- a) Colaborar en la realización de actividades educativas complementarias o extraescolares dirigidas al alumnado.
- b) Contribuir a la apertura de los centros docentes a su entorno social, cultural y económico.
- c) Fomentar la utilización de las instalaciones de los centros docentes fuera del horario escolar.
- d) Ofrecer a los niños y niñas y a la juventud canaria alternativas educativas, culturales y lúdicas.
- e) Coadyuvar positivamente a la educación y a la integración social de las personas con discapacidad o riesgo de exclusión.
- f) Cualesquiera otras que contribuyan a mejorar la libertad, la participación y los valores de solidaridad y compromiso social en el ámbito educativo.

En ningún caso, la acción voluntaria organizada podrá reemplazar las actividades que se desarrollen por medio del trabajo remunerado o servir para eximir a las administraciones públicas de garantizar a la ciudadanía las prestaciones o servicios que tiene reconocidos como derechos frente a aquellas.

Decimocuarta.- Reconocimiento social del profesorado.

La consejería competente en materia educativa elaborará, con la colaboración de las organizaciones más representativas del profesorado y con el Consejo Escolar de Canarias, en un plazo no superior a un año, un plan para promover el desarrollo profesional y el reconocimiento social del profesorado.

Vigesimocuarta.- Abandono escolar temprano y absentismo escolar.

2. La consejería competente en materia educativa elaborará, en un plazo no superior a un año y en colaboración con las universidades canarias, las administraciones locales y el Consejo Escolar de Canarias, un plan de reducción del absentismo escolar.